

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

NUMERO 997

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4º número 82.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9º, número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Lelevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17-Casa particular: Faros de la Independencia, número 22.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIMPURU AIMPURU.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

**FABIO ARSEMIENA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Decreto número 69 de 1909, de 19 de Noviembre, por el cual se instituyen dos Consulados y se designan las personas que han de ejercerlos. 1  
Resolución número 569 de 18 de Noviembre de 1909. 1  
Resolución número 570 de 17 de Noviembre de 1909. 1  
Resolución número 571 de 18 de Noviembre de 1909. 1  
Resolución número 572 de 19 de Noviembre de 1909. 1  
Resolución número 573 de 18 de Noviembre de 1909. 2  
Carta de Naturaliza. 2  
Carta de Naturaliza. 2  
Carta de Naturaliza. 2  
Carta de Naturaliza. 3

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1174 de 15 de Noviembre de 1909. 2  
Resolución número 1175 de 15 de Noviembre de 1909. 2  
Resolución número 1176 de 15 de Noviembre de 1909. 2  
Resolución número 1177 de 15 de Noviembre de 1909. 2  
Resolución número 1178 de 15 de Noviembre de 1909. 2  
Resolución número 1179 de 15 de Noviembre de 1909. 3  
Resolución número 1180 de 15 de Noviembre de 1909. 3  
Resolución número 1181 de 18 de Noviembre de 1909. 3

Secretaría de Instrucción Pública

Resolución número 302 de 17 de Noviembre de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 84 de 6 de Noviembre de 1909. 3  
Resolución número 86 de 6 de Noviembre de 1909. 3

Sección Tercera.

Resolución número 53 de 17 de Noviembre de 1909. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 50 de 1909, de 5 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción. 4  
Resolución número 49 de 17 de Noviembre de 1909. 4

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Noviembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Noviembre de 1909. 4

Tribunal de Ouentas.

Resolución número 1.0 de 17 de Octubre de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Noviembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Noviembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Noviembre de 1909. 4

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Noviembre de 1909. 4

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito correspondiente al mes de Octubre de 1909. 4

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 69 DE 1909,

[DE 19 DE NOVIEMBRE],

por el cual se instituyen dos Consulados y se designan las personas que han de ejercerlos.

El Presidente de la República,

Haciendo uso de las facultades que confiere la Ley 22 de 1904.

DECRETA:

Artículo 1º Institúyense sendos Consulados de la República en las ciudades de Liorna (Italia) y de Los Angeles (E.E. U.U. de América).

Artículo 2º Designanse a los señores Carl Gori y Tomás L. Duque, para que, respectivamente, ejerzan los supradichos cargos.

Hágase saber a quienes correspondan y publíquese para conocimiento del público.

Dado en Panamá, a 19 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 569.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Resolución Número 569. Panamá, Noviembre 16 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado por el asiático Yy Chee Sing.

SE RESUELVE:

Concedase el permiso expresado en la anterior solicitud, bajo la fianza de (B. 1,000.00), suma en depósito en el Banco Hipotecario y Frenario de la República, a la orden del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 570.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 570. Panamá, Noviembre 17 de 1909.

Se tiene a la vista la nota del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, número 517, del 22 de Octubre próximo pasado, remitida de un memorial elevado a ese Despacho, con fecha 18 del mismo mes, por el señor Kong Kee.

El señor Kong Kee solicita que, al tenor de la resolución número 282, dictada por esta Secretaría el 2 de Junio último, se le permita la entrada al territorio de la República a su hijo, el menor Hong Ling.

La citada Resolución a que se accoge el memorialista, concede al menor Hong Ling, de 16 años de edad, hijo de Kong Kee, permiso para venir al Istmo, bajo presentación de los certificados de identificación personal, los que han de ser expedidos por el funcionario consular de esta República en el puerto de procedencia, requisito imperativo y de forzoso cumplimiento.

Siendo la China el lugar de procedencia del menor Hong Ling, como lo expresa la nota del señor Gobernador de la Provincia, y no habiendo presentado el referido menor documento alguno, extendido en el puerto de su procedencia, que compruebe su verdadera personalidad, ha faltado a las formalidades prescritas por la Ley, no hallándose, por tanto, en condición de ser admitido al territorio de la República.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Kong Kee en el memorial anterior, elevado al Despacho del señor Gobernador de esta Provincia. En tal virtud, el menor Hong Ling, hijo del solicitante, no tiene derecho a ingresar al territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 571.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Número 571. Panamá, Noviembre 18 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Moisés Osorio, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño y por cuanto consta por el certificado tendido por el señor Secretario de Concejo Municipal del Distrito de Concejo Municipal con fecha 14 del presente mes, que el señor Moisés Osorio, llenado el requisito exigido por el ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Moisés Osorio CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 572.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número Panamá, Noviembre 18 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Benito Varón P., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño por cuanto consta por el certificado

tendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 del presente mes, que el señor Bernabé Varón, P. ha cumplido el requisito exigido por el artículo 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Bernabé Varón, P. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

El Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 573.

El Excmo. señor Presidente de la República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 3. Panamá, Noviembre 18 de 1909.

En el memorial elevado á este despacho por el señor Adolfo Cifuentes, en el cual solicita que se expida CARTA DE NATURALEZA al ciudadano panameño, y por lo tanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 del presente mes, que el señor Adolfo Cifuentes, ha cumplido el requisito exigido por el artículo 4º del Artículo 6º de la Constitución de la República.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Adolfo Cifuentes, P. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

El Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Excmo. señor Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Hilario Guevara solicitó del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial el día 2 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, de diez y ocho años; mayor de edad y casado con la señorita Rodríguez, panameña; tener dos hijos legítimos en territorio panameño; profesión agricultor y ejercer el cargo de Agente de la Nacional, y que ha llenado la edad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º y 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Guevara, declarándole panameño tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución de la República.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en los once días del mes

de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Excmo. señor Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Adolfo Cifuentes ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 15 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; haber tomado participación en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903, ser mayor de 35 años de edad y soltero; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º y 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 de Noviembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Adolfo Cifuentes, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá á los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Excmo. señor Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Moisés Osorio ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 15 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace diez años; soltero y mayor de 25 años de edad; ser de profesión agricultor, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en los ordinales 3º y 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 de Noviembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Moisés Osorio, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren-

da por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Excmo. señor Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Bernabé Varón P. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 15 de Noviembre actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace nueve años; mayor de 31 años de edad y casado con la señora Ludovina Jordán, panameña por nacimiento; haber tomado participación en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ser de profesión carpintero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en los ordinales 3º y 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 de Noviembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Bernabé Varón P., declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1174.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1174. Panamá, Noviembre 15 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 606, fechada el 12 de los corrientes, en la cual S. E. el señor George T. Weitzel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial doce (12) bultos vendidos en el vapor «Sarnia», procedente de New York, los cuales contienen muebles y efectos para la «Central & South American Telegraph Company».

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1175.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1175. Panamá, Noviembre 15 de 1909.

Por medio del precedente memorial solicita el señor Salvador Chamorro se le liquide el Impuesto Comercial correspondiente á dos (2) cajas de mercancías que le han venido en el vapor «Alianza», procedente de New York, sin los documentos consulares, sirviendo de base para el pago de los derechos el valor total de las dos facturas comerciales que acompaña y que es de doscientos trece pesos (\$ 213,00) oro.

En vista de lo expuesto y de lo determinado en la Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 23 del presente año,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre las dos (2) cajas de mercancías en referencia, tomando por base las cantidades de ciento veinticuatro pesos ochenta centavos (\$ 124,80) y ochenta y ocho pesos veinte centavos (\$ 88,20) que expresan las mencionadas facturas comerciales, y perciba el valor de los demás derechos de conformidad con las disposiciones arriba citadas, por falta de presentación en debida forma de los documentos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1176.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1176. Panamá, Noviembre 15 de 1909.

El señor A. F. Haines por medio del precedente memorial dice á este Despacho que en su calidad de regente en la oficina imprenta de la revista «El Centinela», piensa fijar su residencia en Colón, que espera varios muebles y utensilios usados por largos años en los Estados Unidos, por los cuales, según informe que tiene, el Gobierno concede libre su entrada, y pide se le conceda esa gracia.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que de conformidad con el Código Fiscal (artículo 131) entran libre de derechos el mobiliario de casa, herramientas y demás utensilios que traigan los emigrantes; y

Que entre los efectos declarados en la Ley 48 de 1908, por los cuales no se pagarán derechos de introducción, no se encuentran los que alude el petionario señor Haines. En consecuencia, niégase la gracia solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1177.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1177. Panamá, 15 de Noviembre de 1909.

Visto el anterior memorial del señor Adolfo Alemán, por el cual pide se le exonere del pago de una multa que le fue impuesta, exponiendo que por estar ausente de la ciudad é ig-

notar la excitación hecha por el Poder Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a la Ley 32, de 16 de Febrero, del presente año, que regula el gravamen sobre la propiedad, no pudo presentar en el tiempo señalado las dichas declaraciones; pero que la excitación que, al efecto, le hiciera después el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, donde está ubicada la finca del peticionario, fue atendida sin pérdida de tiempo.

En vista de las razones expuestas por el memorialista,

SE RESUELVE:

Exonerar al señor Adolfo Alemán del pago de la multa de cincuenta (B 50,00) balboas que le fue impuesta por demora en rendir las declaraciones de que se trata arriba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1178.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1178. Panamá, 15 de Noviembre de 1909.

El señor José H. Stilson en memoria que antecede reclama por la calificación que se ha hecho de varias propiedades ayas y de Gustavo Jeremías, M. W. Clark y W. Wood, ubicadas en la ciudad de Colón, que considera gravadas inequitativamente en el Catastro para el cobro del Impuesto de Inmuebles.

Como la solicitud no está acompañada de prueba alguna, con vista del párrafo del artículo 11 de la Ordenanza número 24 de 1895,

SE RESUELVE:

Negar la petición del señor José H. Stilson.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1179.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1179. Panamá, 15 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial que antecede, de esta fecha,

SE RESUELVE:

Déase por renunciados los días que faltan de la licencia concedida al señor Alejandro Dutary para permanecer separado del empleo de Inspector del Teatro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1180.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1180. Panamá, Noviembre 16 de 1909.

Visto el memorial que precede de Sr. Montalegre, Superiora del Establecimiento de Caridad, denominado "Orfanato de San José en el que

solicita exención del pago del Impuesto Comercial para un barril de vino dulce de consagrar, que viene destinado al uso exclusivo de dicho establecimiento, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1181.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1181. Panamá, Noviembre 16 de 1909.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente a treinta y cinco (35) bultos venidos en el vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor de \$ 407,28 oro americano, y

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la Empresa a no darles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los treinta y cinco (35) bultos de efectos a que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 302.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección Tercera. Número 302. Panamá, 17 de Noviembre de 1909.

Visto el precedente memorial por medio del cual solicita el señor Anibal de la Torre una beca en el Colegio de la Inmaculada Concepción, para su hija la señorita Ernestina de la Torre y teniendo en cuenta que el solicitante ha acompañado a su memorial aludido los documentos requeridos para el efecto,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la señorita Ernestina de la Torre una de las becas a que tiene derecho el Gobierno en el Colegio de la Inmaculada Concepción en virtud del contrato celebrado entre esta Secretaría y la Directora del citado establecimiento en 12 de Septiembre del año en curso y llamar al memorialista a este Despacho para que llene las formalidades del caso.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 84.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 84. Panamá, 6 de Noviembre de 1909.

Vista la notificación que por medio del memorial que figura a la cabeza de la presente actuación, hace la señora doña M. M. vda. de Recuero con fecha 16 del próximo pasado mes de Octubre;

Vista, igualmente, la Resolución número 79 proferida por el mismo Despacho de Fomento el día 6 del aludido mes, con motivo del escrito elevado por la expresada señora en fecha anterior, y teniendo en consideración:

1.º Que por esa providencia el Gobierno resolvió hacer por su sola cuenta y a su propio y exclusivo costo, una vez quedó convencido de su responsabilidad en el asunto, todos los gastos que se originaran por el arreglo, en forma conveniente, de las cañerías de desagüe del techo del edificio anexo al de la Escuela de Artes y Oficios que corren dentro del predio de la mencionada señora vda. de Recuero; y

2.º Que en concepto del Ingeniero a quien se encomendó el estudio y demás pormenores de este negocio, es muy ventajosa para el Gobierno desde el punto de vista que se considere, la propuesta que al respecto le somete la señora tantas veces aludida,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la señora vda. de Recuero que el Gobierno de la República contribuirá con una suma equivalente a la mitad del importe total de los gastos que llegue a causar la obra a que ella hace referencia, para lo cual este Despacho dictará las órdenes correspondientes.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese esta resolución.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 86.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 86. Panamá, Noviembre 6 de 1909.

Corroborado por el señor Ingeniero a quien este Despacho encargó verificar el examen correspondiente, el hecho de encontrarse en mala condición una parte del edificio de la Escuela de Taboga, como consta del precedente escrito, que suscribe el hermano Ambrosio, Director de ese plantel de enseñanza, con fecha 2 del mes en curso; y teniendo en cuenta la conveniencia de que el Gobierno proceda a hacer las reparaciones requeridas para conservar en buen estado el edificio aludido, lo cual debe hacerse sin demora alguna; que el memorialista solicita en la actualidad en el mismo edificio los trabajos a que se refiere el contrato que celebró con este despacho el 20 de Agosto último, bajo el No. 35, y, por consiguiente, se encuentran en mejores aptitudes para ejecutar dichas reparaciones, a lo cual se halla dispuesto; y vista, asimismo, la recomendación del señor Ingeniero a que el trabajo se adjudique al memorialista,

SE RESUELVE:

Autorizar, como por la presente se autoriza al contratista, hermano Am-

brosio, para que lleve a cabo los trabajos de reparación que se site la casa escuela de Taboga, se alude en esta Resolución, tra que ejecutará el expresado Herrero por cuenta del Gobierno Nacional serán los siguientes:

1.º—Apuntalar la casa con el objeto de cambiar los pilares que se encuentran en mal estado; 2.º—Colocar nuevas columnas en donde fuere menester; 3.º—Cambiar la mesa sobre la que descansan las vigas, por encontrada enteramente dañada, y reforzar las vigas que se encuentran en mala condición; 4.º—Hacer un trabajo de maestra con una puerta de hoijas, y 5.º—Hacer cualquier otro trabajo bajo impreviso.

Tanto los materiales que se utilizarán como el costo de la mano de obra serán de cargo del contratista.

El Gobierno se obliga a pagar al señor Ambrosio, en un solo contado suma de cincuenta balboas (B. 50) precio pedido por el expresado Ambrosio para la ejecución de todos los trabajos que se enumeran arriba, y a suma le será pagada una vez el Gobierno se le hubiere recibido los mismos.

Regístrese, hágase saber de que corresponda la presente Resolución para que tenga cumplido efecto, dispuesto en ella, y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 85.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Número 85. Panamá, 17 de Noviembre de 1909.

Los señores J. Aaron & Sons, comercio de esta plaza, han radicado al Poder Ejecutivo, en solicitud de registro de una marca de fábrica que les sirva para amparar y proteger en el comercio, una clase de cigarrillos, que ellos elaboran y cuya marca está en esta ciudad.

«La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos cuartos y en el centro de uno de ellos unas hojas de tabaco amarradas una cinta, encima de éstas dice: «Calidad» y abajo «Habana». En el centro al lado del grabado de la «Fábrica de Cigarrillos Especia» y a la derecha dice: «Para personas de gustos». Las etiquetas son de colores coloreas.»

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Que la solicitud hecha por los señores J. Aaron & Sons, fue radicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 913, de 14 de Agosto de 1909, y se han vencido más noventa (90) días, desde esa fecha, que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2.º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de inserción de la solicitud en el periódico oficial; y

3.º Que tres ejemplares de la presada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República como lo previene la Ley.

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar el señores J. Aaron & Sons, comercio de esta plaza.

Este registro se hace dejando a favor derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

**sección General de Correos y Telégrafos**

TO NUMERO 20 DE 1909,  
DE 5 DE NOVIEMBRE),  
al se hacen dos nombramientos y una promoción.

Director General de Correos y Telégrafos,

de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese á la señorita Obaldía, Telegrafista. Segunda Oficina de Aguadulce. Segunda

La señorita Felicidad O. actualmente desempeña el Tercera Telegrafista.—Primera Categoría A, de la Oficina de Distrito Capital, se hará cargo de Segunda Telegrafista Clase.—Categoría A, de Oficina, dejado vacante por Obaldía.

Nómbrese á la señorita Jada, Tercera Telegrafista. Clase.—Categoría A, en de la señorita Felicidad O.

quese y publíquese.

en Panamá, á 5 de Noviembre

E. T. LEFEVRE,

Director de la Dirección General

E. J. Chevalier.

**RESOLUCION NUMERO 49.**

General de Correos y Telégrafos. Resolución Número 49. Panamá, Noviembre 17 de 1909.

La nota que el señor Secretario ha dirigido á este distinguido con el número fecha 12 de los corrientes, solicita se le conceda franquicia entre Panamá y el señor Rogelio Ayara, comisionado para la construcción del edificio que se ha para escuela de Varones últimamente nombrada,

SE RESUELVE:

La franquicia telegráfica en Panamá y Colón al señor Rogelio Ayara para todo lo que se relacione con el desempeño de la comisión que ha sido confiada y UNICAMENTE para él.

quese y publíquese.

Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE,

Director de la Dirección General

E. J. Chevalier.

**Tesorería General de la República.**

**ESTADO DE CAJA**

Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B	37,960,94
Entradas de hoy	"	3,241,34
Suma	B	41,202,28
Salidas de hoy	"	4,233,48

Existencia para mañana	B	36,968,80
------------------------	---	-----------

en Panamá, 16 de Noviembre de 1909.

J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B	36,968,80
Entradas de hoy	"	7,538,23
Suma	B	44,507,03
Salidas de hoy	"	1,858,52

Existencia para mañana	B	42,648,51
------------------------	---	-----------

Panamá, 17 de Noviembre de 1909.

El Cajero, J. M. Alzamora.

**Tribunal de Cuentas**

**Presidencia**

**RESOLUCION NUMERO 1º,**

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Resolución Número 1º.—Panamá, Octubre 19 de 1909.

Oído el informe dado por el señor Contador de la Tercera Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, á petición de esta Presidencia, y teniendo en consideración:

1º Que el señor Samuel Boyd ex-Administrador General de Correos de la República, no ha cumplido ni ha prestado atención alguna al mandato del señor Contador del conocimiento y examen de sus Cuentas, en Autos número 71 á 76 de 1907;

2º Que no ha devuelto aún las Cuentas correspondientes á los meses de Enero á Junio de 1906, que se le enviaron para su reforma, ni ha rendido las que corresponden á los meses de Julio á Diciembre del mismo año, á los de Enero á Diciembre de 1907, y á los de Enero á Noviembre de 1908;

3º Que en memorial dirigido por el señor Samuel Boyd ex-Administrador General de Correos, á los señores Magistrados de la Sala de Apelación de este Tribunal, recibido por la Secretaría el 26 de Junio último, ofreció mandar dichas Cuentas antes del fin de ese mes, lo que tampoco ha cumplido;

4º Que por Auto número 12 de 1909, [de 11 de Agosto], dictado por la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas de la República, se fijó un nuevo término de 15 días improrrogables, para devolver las Cuentas de Enero á Junio de 1906, que le fueron remitidas para su corrección con los Autos correspondientes; y,

5º Que ese auto le fué notificado el día 13 de Agosto del presente año á las 3 p. m., y hasta la fecha no ha devuelto las Cuentas en él exigidas ni ha dado contestación á las glosas respectivas,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, de acuerdo con lo dispuesto en el Ordinal 3º del Artículo 16, Capítulo III de la Ley 56 de 1904, una multa al señor Samuel Boyd, ex-Administrador General de Correos de la República, de veinticinco balboas (B. 25.00), que consignará en la Tesorería General de la República, en el término de tres días, por no haber remitido las Cuentas que le fueron exigidas en el citado Auto número 12 de 1909, y advertirle que si el día 1º de Noviembre próximo no las ha enviado á este Tribunal, y rendido las otras que le corresponden de su manejo como Administrador General de Correos de la República, se le hará efectiva otra multa

de veinte centésimos de balboa [B. 0.20] por día, por cada Cuenta que no haya rendido en esa fecha, sin perjuicio de hacer uso de los apremios legales, al tenor del Ordinal 9º del citado Artículo 16 de la misma Ley 56 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

**Provincia de Colón**

**Administración Provincial de Hacienda**

**ESTADO DE CAJA**

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior	B	18,583,55
Entradas de hoy	"	3,759,12
Suma	B	20,339,67
Salidas de hoy	"	1,212,48

Existencia para mañana	B	19,128,18
------------------------	---	-----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,  
Cajero.

Colón, Noviembre 16 de 1909.

**ESTADO DE CAJA**

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer	B	19,128,18
Entradas de hoy	"	3,150,10
Suma	B	22,278,28
Salidas de hoy	"	15,287,48

Existencia para mañana	B	6,990,80
------------------------	---	----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,  
Cajero.

Colón, Noviembre 17 de 1909.

**ESTADO DE CAJA**

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer	B	6,990,80
Entradas de hoy	"	1,867,67
Suma	B	8,858,48
Salidas de hoy	"	.....

Existencia para mañana	B	8,858,48
------------------------	---	----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,  
Cajero.

Colón, Noviembre 18 de 1909.

**Provincia de Coclé**

**Administración Provincial de Hacienda**

**ESTADO DE CAJA**

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Existencia de ayer	B	907,99
Entradas de hoy	"	53,02
Suma	B	961,01
Salidas de hoy	"	290,50

Existencia para mañana	B	670,51
------------------------	---	--------

El Administrador,

Abelardo Carles.

Penonomé, Noviembre 17 de 1909.

**Juzgados de Circuito**

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 2º del Circuito de Coclé, correspondiente al mes de Octubre de 1909.

En la ciudad de Penonomé, á seis de Noviembre de 1909, el señor Gobernador de la Provincia con el señor Fiscal del Circuito y el Oficial Primero de la Gobernación se presentó á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, á fin de practicar la visita que corresponde al mes de Octubre próximo pasado.

Estando en el Despacho el señor Juez, su Secretario y los demás empleados subalternos se principió la visita en la forma que pasa á expresarse.

Dio el señor Secretario una relación del trabajo ejecutado durante el mes de Octubre que es el siguiente:

Autos de sustanciación	93
interlocutorios	4
Sentencias	2
Exhortos y despachos	3
Ordenes de encarceración	27
excarcelación	4
comparendo	2
Declaraciones	25
Oficios	69
Telegramas	10
Celebración de juicios	2
Posesión de defensores	1
Reconocimiento de perito	3
Avalúos de perjuicios	2
Denuncias	4
Edictos emplazatorios	1
Visitas de Cárcel	2
Notificaciones	140
Decretos	1
El movimiento de negocios fue el siguiente:	
Vienen de Septiembre	87
Entrados en Octubre	5
Suman	92
Salidos en el mes	6
Quedan	86
Distribuidos así:	
En el Juzgado	38
En la Corte en apelación	11
En la Alcaldía de la Cabecera	2
En la Alcaldía de Aguadulce	6
En el Juzgado de Aguadulce	3
Alcaldía de Antón	6
Juzgado de Antón	5
Alcaldía de Natá	7
Juzgado de Natá	5
Alcaldía de La Pintada	2
Juzgado de La Pintada	1
Total	85 86

Los libros examinados halláanse en completo acuerdo. Con lo cual se terminó el acto firmándose para constancia esta diligencia.

El Gobernador, ELIGIO CCANA F.

El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.

El Juez 2º, M. DE JESÚS G. CONTE.

El Secretario del Juzgado, José Eusebio Jua A.

El Oficial Mayor, F. Ferrández y Fernández.